ANEXO 5

MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 24.	**DOCUMENTOS**

Entre **EL MUNICIPIO DE GUAMAL** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, **JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO** por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTER PUENTES GUAMAL NIT 901.980.530-4** representante legal **MARIA PAULA ZULUAGA MORENO** (en adelante el "Interventor") identificada como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta" hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 458 del 23 de julio de 2025 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **CONCURSO DE MERITOS CM-SPI-004-2025**.

II. Que a través de la Resolución No. 530 del 19 de agosto de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **CONSORCIO INTER PUENTES GUAMAL** representante legal **MARIA PAULA ZULUAGA MORENO**.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL A LA "CONSTRUCCION DE PUENTES SOBRE LA VIA QUE COMUNICA A LAS VEREDAS SANTA TERESA, SAN PEDRO Y EL DORADO CON LA VEREDA LA ISLA EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL - META**.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. **CONCURSO DE MERITOS No CM-SPI- 004-2025**, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de [punto de inicio], previo

el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma **TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 323.470.521,95)**, equivalentes a [227.23] SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La Entidad puede utilizar este Formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los Proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o alleguen la oferta económica con un Formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia] [En caso de modificar el formulario, es importante tener en cuenta que no se deben incluir causales de rechazo, reglas o parámetros. Los términos el proceso solo se encuentran en el Documento Base por lo que no es viable que la Entidad incluya notas de ningún tipo]

CANTIDAD (1)	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL (2)	CATEGORIA	TIEMPO DURACIÓN (mes) (3)	PARTICIPACIÓN TOTAL (%-mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)*(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	ING. CIVIL Director de interventoría	8.895.000,00	T04	8,0	40,00%	28.464.000,00
1	ING. CIVIL Residente de interventoría	4.000.000,00	T06	8,0	100,00%	32.000.000,00
	PERSONAL ESPECIALISTA					
1	PROFESIONAL 03 (Especialista Estructural). Dedicación 30%	11.850.000,00	T03	4,0	30,00%	14.220.000,00
1	PROFESIONAL 03 (Especialista Hidraulica). Dedicación 30%	11.850.000,00	T03	4,0	30,00%	14.220.000,00
	PERSONAL TECNICO					
1	TOPOGRAFO INSPECTOR, Dedicación 50%	3.700.000,00	3	4,0	50,00%	7.400.000,00
	PERSONAL AUXILIAR					
1	CADENERO 1, dedicación 50%	2.800.000,00	3,00	4,0	50,00%	5.600.000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (A)					**101.904.000,00**

CANT. (9)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (10)	INDICE SOBRE LA TARIFA	TIEMPO (MESES) (11)	VALOR PARCIAL ($) (9)*(10)*(11) = (12)
	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1	PAPELERIA, FOTOCOPIAS, EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTO	MES	2.500.000,00	1,00	8,00	20.000.000,00
1	Alquiler de oficina, incluye servicios	MES	2.000.000,00	1,00	8,00	16.000.000,00
1	Campero, pick-Up o Camioneta	MES	9.000.000,00	1,00	6,00	54.000.000,00
1	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	DIARIO	440.813,00	1,00	33,00	14.546.829,00
1	TOPOGRAFIA (Incluye transito, nivel y elementos complementarios)	MES	6.500.000,00	0,50	4,00	13.000.000,00
	TOTAL ADMINISTRACIÓN = SUMATORIA (B)					**117.546.829,00**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					**219.450.829,00**
	UTILIDAD INTERVENTOR (10%) = (D)					**21.945.082,90**
	COSTO BASICO + UTILIDAD INTERVENTOR = (E)					**241.395.911,90**
	IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES (15%) = (E)*(15%) = (F)					**36.209.386,79**
	IVA = 19%*(E) = (G)					**45.865.223,26**
	COSTO TOTAL = (E) + (F) + (G) AJUSTADO AL PESO					**323.470.521,95**

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Pro electrificación 0,3%
- Pro hospital 1.0%
- Justicia familiar 2%
- Retefuente 6%
- Rete iva 15% si es responsable de IVA.
- Impuesto de timbre 1% (Decreto 175 de 2025)

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado]

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente

Número certificado disponibilidad presupuestal / SSF	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
182	28 de enero de 2025	$ 323’470.524,26
VALOR TOTAL		**$ 323’470.524,26**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El municipio pagara el contrato de la siguiente manera:

A. PAGOS PARCIALES: Hasta un 90% se cancelará en actas parciales de conformidad con el avance de la obra a la cual se le realizará la interventoría. El valor del acta parcial será proporcional al valor de obra ejecutado correspondiente al proyecto, presentación del informe parcial en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, acta parcial suscrita entre el contratista y el supervisor, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente.

B. PAGO FINAL: El 10% de la interventoría restante se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: - informe final en el que dé cuenta del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, acreditación de que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión, el informe del supervisor aprobando las actividades realizadas por el contratista y entrega de la respectiva factura o documento equivalente. El tiempo adicional que necesite para

estos efectos el contratista, así como las correcciones de los mismos, se entiende incluido dentro del valor del contrato.

Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor designado por la Administración y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas, y se realizarán previa entrega del informe parcial o final de actividades con el respectivo soporte fotográfico (el informe de actividades deberá consignar como mínimo la siguiente información: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la interventoría y las Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas), informe de supervisión parcial o final, acta parcial o final, paz y salvo del personal que labora y laboró con el contratista durante el periodo de la presente acta y presentación de la respectiva factura electrónica. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de 2007.

Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes

- Acta de liquidación suscrita por las partes y la interventoría.
- factura electrónica.
- Certificación de cumplimiento de las especificaciones cumplidas por parte de la supervisión.
- Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final de obra.
- Informe final del contratista con registro fotográfico,
- Informe final del supervisor con registro fotográfico.
- Certificación de cumplimiento final expedida por el supervisor del contrato.
- Copia del acta de liquidación del contrato de obra objeto de interventoría.
- Ensayos de Laboratorio.
- Pago de seguridad social
- Paz y salvos aportes parafiscales por el contador o Revisor Fiscal
- Paz y salvo de proveedores
- Paz y salvo de trabajadores
- Paz y Salvo SENA, ICBF Y COFREM
- Paz y salvo del Ministerio del Trabajo.
- Entrada al almacén si a ello hubiere lugar
- Y todas las demás que se requieran en cumplimiento del objeto del contrato y sus obligaciones.

Parágrafo 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Parágrafo 2: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

Parágrafo 3: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación.

Nota: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.

13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
14. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
15. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.
17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad
19. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
20. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

21. Incorporar como mínimo el 100% de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

22. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.

2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.

5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o pliego de condiciones. En caso de que no los aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Realizar la Interventoría técnica, legal, administrativa, financiera, contable y ambiental del proyecto en mención y de los recursos destinados por el Municipio para ello.
2. Contar dentro de su equipo de profesionales con un abogado con formación o experiencia en el área de la contratación estatal, y con un profesional en el área de contaduría, quienes deberán dar visto bueno a todos los documentos que genere la interventoría y que tengan un componente jurídico, financiero o contable.
3. Aprobar todos los documentos que presente el contratista de obra durante la ejecución del contrato.
4. Realizar el pago del Impuesto de Timbre antes de la Suscripcion del Acta de Inicio

5. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
6. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
7. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
8. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
11. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
12. Suscribir con el Secretario de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
13. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
15. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
16. Rendir y elaborar los informes técnicos solicitados por el supervisor, así como los demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
17. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Guamal, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
18. Dar cumplimiento a los requerimiento técnicos.
19. No acceder a peticiones y/o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer y/u omitir algún hecho.
20. Proponer mecanismos de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la interventoría la aplicación cuando sea el caso.
21. Al finalizar el contrato, el Consultor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
22. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.
23. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
24. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones de la secretaria de Planeación e infraestructura los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color de los sitios o lugares donde se desarrollaran las obras.
25. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
26. Rendir y elaborar los informes complementarios, conceptos, estudios, recomendaciones y demás trabajos que se requiera en desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución para los inconvenientes que se presenten durante la ejecución de la obra.
27. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato de obra intervenido en relación con su avance, calidad y costo, ejerciendo un control de avance de la programación presentada por el contratista de obra.

28. Revisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para el proyecto, para lo cual se realizarán los ensayos en un laboratorio debidamente certificado y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
29. Realizar la medición, revisión y aprobación de cantidades de obra que serán la base de las actas.
30. Verificar que el contratista de obra lleve un control diario a través de la bitácora de obra, para lo cual el director y/o residente de obra y de Interventoría deberá aprobar el registro diario que en la misma se consigne, indicando de manera clara y legible su nombre, cargo, numero de cedula, numero de la tarjeta profesional y firma; adicionalmente deberá ser suscrita en las mismas condiciones por los profesionales de interventoría que eventualmente asistan a la obra. La falta de firma por parte del director y/o Residente de interventoría hará que el respectivo registro carezca de validez ante la entidad contratante.
31. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones y aprobar los procedimientos de construcción, modificación de equipos y rendimientos de los mismos, propuestos por el contratista para la realización del proyecto.
32. Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la ejecución del proyecto para que estas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas.
33. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a la ejecución del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada, así mismo presentar el certificado de calibración de equipos, tanto en el desarrollo de la obra como en la de los ensayos de laboratorio.
34. Revisar y aprobar los replanteos de construcción antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos.
35. Ordenar al contratista de obra la realización e implementación de los procesos, actividades, acciones, correctivos, labores y todo lo demás que se requiera para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
36. Coordinar previo inicio de las obras la conformación del Control social y Participación ciudadana modalidades de acuerdo al art 63 de la Ley 1757 de 2015.
37. Llevar a cabo la vigilancia, comités y rendición mediante informes de los procesos de Control Social y Participación ciudadana de conformidad con el Artículo 63 Modalidad del CS (Veedurías Ciudadanas) y Articulo 72 (Informes Auditoria Ciudadana) de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y demás que requiera la Interventoría para tal fin.
38. Realizar Inspección final previo a recibir la obra por parte del municipio, y suscribir la respectiva acta de recibo final junto con la Secretaria de Planeación e Infraestructura. Para tal efecto será de su exclusiva responsabilidad garantizar que las cantidades consignadas en el acta de recibo correspondan con las realmente ejecutadas.
39. La interventoría a través de su equipo de trabajo revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados y aprobados por la Interventoría a través de su equipo de trabajo, los planos rubricados se entregarán al municipio.
40. Hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en los permisos de ocupación de cauce otorgados por CORMACARENA para el proyecto y/o contrato supervisado y apoyar el proceso en su etapa previa, inicial, durante la ejecución y una vez finalizada en los términos y funciones de competencia.
41. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, consignadas en el contrato y sus modificatorias.
42. Proyectar y suscribir las siguientes actas respecto de los contratos objeto de interventoría, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a que se refieren.

- ✓ Acta de inicio.
- ✓ Acta de suspensión.
- ✓ Acta de reanudación.
- ✓ Acta de Terminación.

- ✓ Acta de comités de interventoría.
- ✓ Actas parciales de avance.
- ✓ Otras actas especiales y/o Actos Administrativos.

43. Apoyar el proceso de liquidación del contrato supervisado, dejando debidamente suscrita junto con el contratista dichas actas, que acompañará a su informe final, y suscribir la respectiva acta.
44. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del Contrato de obra.
45. Realizar evaluación previa a la finalización de la obra e indicar al contratista los faltantes y deficiencias del mismo, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
46. Cumplir durante la vigencia del contrato, los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y de Interventoría del Municipio, que correspondan a la naturaleza del contrato principal.
47. Cuando el contratista de obra solicite cambio de personal, será responsabilidad de la interventoría aprobar dichos cambios, para esto debe tener presente las mismas o mejores calidades, para esto el interventor deberá remitirse a los pliegos, la propuesta, hojas de vida del personal aportada y la evaluación que para el efecto haya hecho la entidad.
48. Al finalizar el contrato, el Interventor deberá anexar al acta de liquidación, los paz y salvos por concepto de salarios de los trabajadores.
49. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
50. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3 Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del contrato.
4 Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
5 Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
6 Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de su labor.
7 Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

10 Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato
11 Aprobar las pólizas

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Sera obligación del contratista mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a _____1_ SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 100% de personal colombiano, causará multas equivalentes a [___1__SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [5], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de

fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente al [1 %] del [valor total del contrato].

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [1%] del [valor total del contrato].
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [3 días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Guamal – Meta identificada con NIT 800098193-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 4 meses mas</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Su cuantía será equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Adicionalmente una vez se dé recibido a la obra objeto de las interventoría, el contratista deberá</td><td>Su cuantía será equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>ampliar el plazo de este amparo por el término de la estabilidad de la obra. Según parágrafo del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.15 del Decreto 1082 de 2015.</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [se requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación,]. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [**4 MESES].**

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de **4 MESES**, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre

que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma SECOP II, y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, c) la aprobación de las garantías y la d) Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en la vereda La Isla, sector rural donde se trasvasa el Rio Guamal sobre el Caños Negros, anteriormente conocido como el caño Picuño, el Municipio de Guamal – Meta

El domicilio contractual es en el Municipio de Guamal – Meta

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró	Revisó
Nombre: **DIANA CASTRO QUEVEDO** Cargo: Abg Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	Nombre: **LICET BAUTISTA MORALES** Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación